



# Asamblea General

Distr. general  
31 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones  
Tema 140 del programa

## Dependencia Común de Inspección

### Informe de la Quinta Comisión

*Relator:* Sr. Ken Siah (Singapur)

## I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Dependencia Común de Inspección” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 27ª y 34ª, celebradas los días 3 y 28 de marzo de 2014. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes ([A/C.5/68/SR.27](#) y 34).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2013 y programa de trabajo para 2014 ([A/68/34](#)), así como una nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2013 ([A/68/739](#)).

## II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/68/L.33

4. En su 34ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Dependencia Común de Inspección” ([A/C.5/68/L.33](#)), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Suecia.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/68/L.33](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).



### III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones [31/192](#), de 22 de diciembre de 1976, [50/233](#), de 7 de junio de 1996, [54/16](#), de 29 de octubre de 1999, [57/284](#) A y B, de 20 de diciembre de 2002, [58/286](#), de 8 de abril de 2004, [59/267](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/258](#), de 8 de mayo de 2006, [61/238](#), de 22 de diciembre de 2006, [61/260](#), de 4 de abril de 2007, [62/226](#), de 22 de diciembre de 2007, [62/246](#), de 3 de abril de 2008, [64/262](#), de 29 de marzo de 2010, [65/270](#), de 4 de abril de 2011, [66/259](#), de 9 de abril de 2012 y [67/256](#), de 12 de abril de 2013,

*Reafirmando* el estatuto de la Dependencia<sup>1</sup> y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014<sup>2</sup> y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013<sup>3</sup>,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014<sup>2</sup>;
2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013<sup>3</sup>;
3. *Reafirma* que la supervisión es responsabilidad compartida de los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión interna y externa;
4. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para localizar cuestiones de gestión, administrativas y de programación concretas en las organizaciones participantes y facilitar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;
5. *Reconoce* la necesidad de que sigan aumentando los efectos que tiene la Dependencia Común de Inspección para la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;
6. *Observa* la necesidad de aumentar la eficacia de la Dependencia y su capacidad de supervisión a nivel de todo el sistema;

<sup>1</sup> Resolución 31/192, anexo.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/68/34).*

<sup>3</sup> [A/68/739](#).

7. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma adoptadas por la Dependencia para servir mejor los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros, incluida una autoevaluación, una revisión por pares y la finalización de las normas y estándares, y, a este respecto, alienta a la Dependencia a que siga trabajando en este sentido, incluida la selección de temas de su programa de trabajo, y espera con interés recibir información actualizada en el contexto de los informes anuales de la Dependencia;

8. *Recuerda* la sección II de su resolución 64/262, y la sección II de su resolución 61/238 y, a este respecto, reafirma el procedimiento vigente para el nombramiento de los inspectores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del estatuto de la Dependencia;

9. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presenten sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tienen previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyan los informes a tiempo para que los examinen los órganos legislativos y proporcionen información sobre las medidas que adoptarán para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que haya solicitado;

11. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que considere la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

12. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que publique sus informes con suficiente anticipación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes de manera que estos puedan utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones;

13. *Reafirma* el artículo 20 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

14. *Solicita* a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema web de la Dependencia y faciliten un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

15. *Acoge con satisfacción* los beneficios y la utilidad del sistema web para el seguimiento de las recomendaciones.